

Viernes, 21 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación implantación y reconocimiento de la Carrera Profesional.**

El pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, acordó la implantación y reconocimiento de la Carrera Profesional a los empleados/as públicos/as de este Excmo. Ayuntamiento, que se transcribe con el siguiente tenor literal:

**APROBACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL A LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.-**

El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, establece en sus artículos 16, 17 y 19 que los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo tendrán derecho a la promoción profesional, y que a tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de los/as empleados/as públicos/as.

Tras definir la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, señala que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable a cada ámbito que podrá consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de las diferentes modalidades que prevé, a saber, carrera horizontal, carrera vertical, promoción interna vertical y promoción interna horizontal.

A este respecto, la Ley 13/2015 de 8 de Abril de la Función Pública de Extremadura contiene la regulación de la carrera profesional horizontal aplicable a las Administraciones Públicas de Extremadura en sus artículos 57 y 105, en el que destaca su carácter voluntario, individual, consecutivo y gradual en el tiempo, retribuida a través del denominado complemento de carrera profesional e irreversible, salvo por aplicación de la sanción de demérito prevista en el artículo 158 de esta Ley.



Viernes, 21 de marzo de 2025

Estas previsiones que estableció el EBEP implican mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, las de carácter complementario, que pueden variar legítimamente en unas y otras Administraciones. La flexibilidad con que se regula la carrera de los empleados/as públicos/as en el Estatuto Básico implica un margen de libre decisión de las Administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso. Así el artículo 57.2.b) de la Ley 13/2015 de 8 de abril, otorga a los órganos de gobierno de cada Administración la potestad de establecer la cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos niveles.

La carrera profesional horizontal ya viene aplicándose desde hace años por otros Ayuntamientos de nuestro entorno socioeconómico y por la Administración de nuestra Comunidad Autónoma que ha plasmado en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

En ese contexto, es voluntad de esta Corporación Municipal incluir ya un modelo de carrera administrativa horizontal, tanto para el personal funcionario de carrera como para el personal Laboral fijo, así como, conforme a la jurisprudencia más reciente, en concreto la Sentencia 1796/2018 de 18 de diciembre y la Sentencia 293/2019 de 6 de marzo de 2019 de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, al personal interino y al personal laboral temporal.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, que en su redacción vigente regula igualmente la carrera profesional. Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 38 del



Viernes, 21 de marzo de 2025

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, siendo voluntad del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera la implantación de un modelo de carrera administrativa horizontal, tanto para los funcionarios de carrera como para el personal laboral fijo, personal interino y personal laboral temporal se PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es el reconocimiento y la implantación de la carrera profesional horizontal del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, que tenga la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo, así como del personal interino y laboral temporal, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establecen en el presente ACUERDO, en base a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

SEGUNDO.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados/as públicos/as a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

TERCERO.- La implantación de esta carrera profesional horizontal pretende reconocer la aportación de los empleados/as públicos/as en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados/as e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La carrera profesional horizontal será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes niveles se realizará de forma sucesiva y escalonada.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

CUARTO.- El modelo de carrera profesional horizontal en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera reunirá las siguientes características:



Viernes, 21 de marzo de 2025

- Voluntaria
- Individual
- De acceso consecutivo y gradual
- Evaluable.

Teniéndose en cuenta solo los méritos que directamente estén relacionados con las funciones y/o tareas del puesto de trabajo que desempeña el empleado/a público/a.

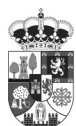
Los méritos que sean tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro. Se reconocerán los periodos trabajados como personal funcionario de carrera, personal interino y personal laboral fijo o temporal en cualquier Administración Pública.

QUINTO.- El modelo de carrera profesional horizontal se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el empleado/a público/a deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente:

NIVELES	INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
AÑOS	0-5 AÑOS	5 AÑOS	12 AÑOS	19 AÑOS	26 AÑOS

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el empleado público se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

SEXTO.- Para el acceso a los distintos niveles o grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.



Viernes, 21 de marzo de 2025

SÉPTIMO.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

A los/as funcionarios/as de carrera, laboral fijo, así como al personal interino y laboral temporal que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera a fecha de aprobación de este acuerdo por el Pleno Municipal se les declara incluidos en el nivel inicial sin necesidad de solicitarlo, cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional. Este nivel no estará retribuido.

También se aplicará este régimen a quienes durante la vigencia de este acuerdo adquieran la condición de funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera o de provisión de puestos de trabajo.

Los empleados/as públicos/as en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, tras el inicial, deberán efectuar la oportuna solicitud, mediante modelo normalizado (ANEXO I), adjuntando, en su caso, a la misma los documentos justificativos de los méritos alegados.

El/la Sr. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera resolverá, motivadamente, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud, sobre el reconocimiento o no del nivel solicitado por el empleado/a público/a, previo informe sobre la valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos niveles. Pudiendo recabar cuantos otros informes considere necesarios para la correcta valoración de los méritos, así como requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

La citada Resolución será notificada a la persona interesada. Si es favorable, reconociendo el nivel solicitado, conllevará el derecho a la percepción del complemento retributivo correspondiente al nivel obtenido en su carrera profesional, que se hará efectivo en el mes siguiente al que sea dictada dicha Resolución.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera horizontal y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.



Viernes, 21 de marzo de 2025

OCTAVO.- Los méritos y requisitos para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional horizontal serán los previstos en el presente acuerdo.

NOVENO.- La carrera profesional horizontal será retribuida mediante un complemento, a percibir por aquellos empleados/as públicos/as que participen en este sistema, según los presentes criterios. Su cuantía será la indicada en la siguiente Tabla:

NIVEL	INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
GRUPO A1/ PERSONA LABORAL ASIMILADO	0,00 €	1.554,00 €	3.107,00 €	4.661,00 €	6.214,00 €
GRUPO A2/ PERSONA LABORAL ASIMILADO	0,00 €	1.335,00 €	2.670,00 €	4.005,00 €	5.340,00 €
GRUPO C1/ PERSONA LABORAL ASIMILADO	0,00 €	976,00 €	1.951,00 €	2.927,00 €	3.902,00 €
GRUPO C2/ PERSONAL LABORAL ASIMILADO	0,00 €	873,00 €	1.746,00 €	2.619,00 €	3.491,00 €
GRUPO E/ AP/ PERSONAL LABORAL ASIMILADO	0,00 €	770,00 €	1.540,00 €	2.311,00 €	3.081,00 €

Las cuantías señaladas anteriormente serán distribuidas en doce pagas mensuales para el nivel uno, dos, tres y cuatro respectivamente. Estas serán abonadas con efectos del mes siguiente al que sea dictada la Resolución del reconocimiento del nivel correspondiente y



Viernes, 21 de marzo de 2025

siempre que las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento lo permitan. Sin perjuicio de la disponibilidad de crédito, el derecho a su percepción se entenderá adquirido desde la fecha indicada.

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

Las cuantías percibidas en nómina por el concepto de la carrera profesional horizontal, se incrementarán anualmente en la misma proporción que se establezca para el resto de las retribuciones complementarias, prevista en las distintas Leyes del Presupuestos del Estado.

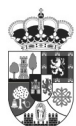
DÉCIMO.- Para el acceso a los distintos niveles será necesario, además del número mínimo de años de ejercicio profesional, haber completado un número de horas de formación directamente relacionados con las funciones y/o tareas del puesto de trabajo que desempeña el empleado/a público/a. Exigiéndose un número de horas, una duración, diferente para los distintos niveles, en función del grupo o categoría profesional al que pertenezca el empleado/a público/a, que se resumen a continuación (Para el NIVEL I NO será exigible haber completado un número de horas de formación relacionados con las funciones y/o tareas del puesto que desempeña el empleado/a público/a):

### NIVEL I

GRUPO	A1/A2/PERSONAL LABORAL ASIMILADO	C1/C2/PERSONAL LABORAL ASIMILADO	E/AP/PERSONAL LABORAL ASIMILADO
HORAS DE FORMACIÓN			

### NIVEL II

GRUPO	A1/A2/PERSONAL LABORAL ASIMILADO	C1/C2/PERSONAL LABORAL ASIMILADO	E/AP/PERSONAL LABORAL ASIMILADO
HORAS DE FORMACIÓN	60	40	30



Viernes, 21 de marzo de 2025

### NIVEL III

GRUPO	A1/A2/PERSONAL LABORAL ASIMILADO	C1/C2/PERSONAL LABORAL ASIMILADO	E/AP/PERSONAL LABORAL ASIMILADO
HORAS DE FORMACIÓN	70	50	40

### NIVEL IV

GRUPO	A1/A2/PERSONAL LABORAL ASIMILADO	C1/C2/PERSONAL LABORAL ASIMILADO	E/AP/PERSONAL LABORAL ASIMILADO
HORAS DE FORMACIÓN	80	60	50

Los méritos que sean tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.

Al ser el modelo de carrera profesional implantado de acceso consecutivo y gradual, una vez adquirido el reconocimiento del nivel I por el empleado público, habrá de transcurrir como mínimo un año desde dicho reconocimiento para poder solicitar el reconocimiento del siguiente nivel y así sucesivamente para los siguientes niveles.

UNDÉCIMO.- Acordar la implantación del Complemento de Carrera Profesional Horizontal para los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

DUODÉCIMO.- Régimen transitorio inicial.

Se establece el siguiente régimen transitorio para los empleados/as públicos/as, personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal laboral temporal que presten servicio en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera a la fecha de adopción del presente acuerdo plenario de reconocimiento e implantación de la carrera profesional horizontal del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

Dicho régimen se articula de la siguiente forma:



Viernes, 21 de marzo de 2025

Nivel Inicial. - En este nivel se encontrarán todo el personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal laboral temporal en servicio activo en el Ayuntamiento.

Este nivel no estará retribuido.

Nivel Uno. - Se podrá solicitar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique el presente acuerdo en el B.O.P de Cáceres.

El procedimiento para el reconocimiento de este nivel consistirá en la presentación de la solicitud, en el plazo señalado, por parte de la persona interesada, conforme al modelo recogido en el anexo I, adjuntando certificado de servicios prestados en la Administración Pública (acreditando al menos 5 años).

- El pago del nivel I se llevará a efecto del siguiente modo:

De manera excepcional, a los empleados públicos que se les reconozca en el año 2025, se abonará el nivel I de manera prorrateada en doce mensualidades o en el número de mensualidades restantes que queden para culminar el año.

En los años siguientes se realizará de manera prorrateada en doce mensualidades, para ello, la solicitud de los trabajadores deberá realizarse en los primeros 20 días del año natural que corresponda.

El empleado público que no haya podido acceder al nivel I conforme al presente procedimiento transitorio podrá solicitarlo desde el momento que cumpla con los requisitos de antigüedad y/o formación requeridos, aplicándose el procedimiento establecido en el punto séptimo del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Se faculta a al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la efectividad y ejecutividad de los presentes acuerdos.

DÉCIMO CUARTO.- Todas las referencias que se hacen a empleados/as públicos/as se hacen sin distinción de género.

DÉCIMO QUINTO.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la materia y supletoriamente en la aplicable a los empleados/as públicos/as de la Junta de Extremadura.

Disposición final. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Viernes, 21 de marzo de 2025

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Datos personales:

Don / Doña : \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P. : \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Datos administrativos:

Plaza: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Como empleado público del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), y conforme a lo establecido en el acuerdo plenario por el que se aprueba y establece la carrera profesional horizontal del personal empleado público del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

ADJUNTA:

- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública.
- Certificados y/o diplomas acreditativos de cursos realizados, directamente relacionadas con las funciones y/o tareas que desarrolla en su puesto de trabajo (NO ES NECESARIO EN EL NIVEL I)

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente/es nivel/es de carrera profesional horizontal:

- Nivel I
- Nivel II



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0056

Viernes, 21 de marzo de 2025

( ) Nivel III

( ) Nivel IV

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado \_\_\_\_\_

El Trabajador Don/Dña \_\_\_\_\_

A/A Sra.Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)

Cáceres, 17 de marzo de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE

